



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO:** 24 DE MARZO DE 2021.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05 736 31 89 001 2018 00139 01	María Luz Dary Montoya de Arias	Arbey Restrepo Restrepo	Ordinario	Se corre traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, si lo consideran pertinente. Inicia término: 25 de marzo de 2021 Finaliza término: 07 de abril de 2021	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co .	
05 789 31 89 001 2020 00002 01	Medardo Antonio Villegas Múnera	Luz Helena Sierra de Cano, Álvaro Antonio Cano Vargas y Colpensiones	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, si lo consideran pertinente, comenzando por la parte apelante. Inicia término: 25 marzo de 2021 Finaliza término: 07 de abril de 2021 Vencido su término, se corre el mismo en forma común y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Inicia término: 08 de abril de 2021 Finaliza término: 14 de abril de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

05 045 31 05 001 2016 01475 01	Juan Emilio Mosquera Lozano	Agropecuaria Los Almendros Ltda en liquidación, Colpensiones y Porvenir S.A.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, si lo consideran pertinente, comenzando por la parte apelante. Inicia término: 25 marzo de 2021 Finaliza término: 07 de abril de 2021 Vencido su término, se corre el mismo en forma común y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Inicia término: 08 de abril de 2021 Finaliza término: 14 de abril de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
--------------------------------	-----------------------------	--	-----------	---	---

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela Patricia Sosa Valencia', positioned above the printed name.

ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: María Luz Dary Montoya de Arias
DEMANDADO	: Arbey Restrepo Restrepo
PROCEDENCIA	: Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia (Ant.)
RADICADO ÚNICO	: 05 736 31 89 001 2018 00139 01
RDO. INTERNO	: AA-7812
DECISIÓN	: Ordena correr traslado

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos el término de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Juan Emilio Mosquera Lozano
DEMANDADOS	: Agropecuaria Los Almendros Ltda en liquidación, Colpensiones y Porvenir S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado 1° Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 001 2016 01475 01
RDO. INTERNO	: SS-7785
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso en cuanto la condenó en costas. Así mismo, de oficio, se revisará el fallo por el grado jurisdiccional de consulta, pues fue totalmente adverso a sus pretensiones.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado común para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

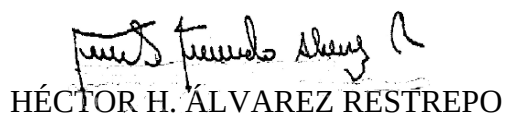
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 44

En la fecha: 17 de marzo de
2021


La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Medardo Antonio Villegas Múnera
DEMANDADOS	: Luz Helena Sierra de Cano, Álvaro Antonio Cano Vargas y Colpensiones
PROCEDENCIA	: Juzgado Promiscuo del Circuito de Támesis
RADICADO ÚNICO	: 05 789 31 89 001 2020 00002 01
RDO. INTERNO	: SS-7784
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

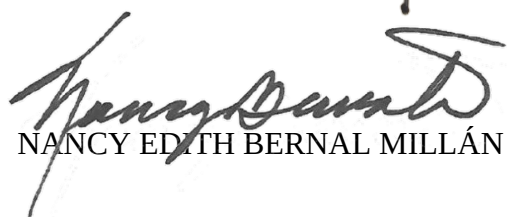
Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado común para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co.

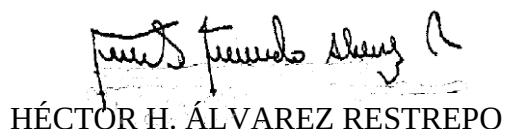
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 44

En la fecha: 17 de marzo de
2021


La Secretaria